



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Lota

Número de Informe: 54/2013
12 de diciembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.N° 16.004/2013
RNG/wwws.-

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 1 9 6 1 5 16.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 54 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.N° 16.004/2013
RNG/wws.-

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA.-

CONCEPCIÓN, 019616 16.12.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 54 de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.N° 16.004/2013
RNG/wws.-

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019617 16.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 54 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.004/2013

INFORME FINAL N° 54 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCION, 12 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Lota, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, del mismo año respectivamente, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Manlio Miranda Pinto, señorita Jacqueline Barra Villalobos y señora Soledad Mendoza Schmidlin, auditores y supervisora, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Postas de Salud Rurales, PSR, y SAPU, Servicio de Atención Primaria de Urgencia, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910 para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado, el que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del referido ministerio, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el inciso tercero del artículo 56 del mismo cuerpo estatutario previene, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, que su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa, de acuerdo al criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013.

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primaria, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar, que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Cabe precisar que, con carácter reservado mediante oficio N° 17.131, de 4 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme de observaciones N° 54 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.814, de 27 de noviembre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Lota, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$86.647.604, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$ 79.035.915.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión.

INGRESOS

Programa	Universo \$	Total Examinado %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	41.785.983	100%
Odontológico Integral	44.861.621	100%
Total	86.647.604	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$13.801.082, correspondientes al pago de estipendios a 73 cuidadores de pacientes, en tanto para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 40.680.300, lo que en total equivale a un 94% del universo de gastos antes identificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El total examinado asciende a \$ 54.481.382 lo que equivale al 69% del gasto total ejecutado para ambos programas, según el siguiente detalle:

EGRESOS

Programa	Variable	Universo de Gastos		Muestra Examinada		
		\$	N°	\$	N°	%
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	35.740.314	181	13.801.082	73	39
Odontológico Integral	Egresos	43.295.601	50	40.680.300	31	94
Total		79.035.915	231	54.481.382	104	69%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra de 30 cuidadores, correspondiente al 41 % del total de la muestra.

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a los egresos determinados, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que asciende a 73 de ellos, equivalentes al 41 % del universo de éstos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 46 beneficiarios, lo que equivale a 63 % del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Administración de Salud, DAS, de la Municipalidad de Lota y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 12 de septiembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se efectuó un análisis y evaluación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistema de control interno en lo referente a materias administrativas y contables, considerando las normas aprobadas mediante las resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno de la Contraloría General de la República, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. La Dirección de Control Interno municipal no había realizado auditorías a los programas de discapacidad severa y odontológico integral durante el año 2012, y tampoco se encuentran considerados en su plan anual de trabajo para el año 2013.

Sobre la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

En la respuesta el municipio no se refiere a esta materia.

Sobre el particular, cabe hacer presente, la importancia de la inclusión de actividades de control en el plan de auditoría, ello en atención al contenido del presente informe, debiendo esa Dirección de Control mantener los informes que se emitan al respecto a disposición de esta Contraloría Regional, para ser validados en una próxima auditoría.

2. El DAS no inutiliza las facturas que respaldan los decretos de pago, situación que podría inducir a una eventual duplicidad en la rendición de cuenta.

En su respuesta el municipio no se refiere a esta observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo dicha entidad implementar un procedimiento de control, con el objeto de inutilizar dichos documentos mercantiles una vez pagados, lo cual deberá ser validado por la Directora de Control, y remitirlo a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

3. Se verificó que el manual de funciones administrativas del referido DAS, fechado el año 2009, no se encuentra debidamente aprobado mediante decreto alcaldicio.

4. El reglamento de atención primaria municipal de Lota fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el 25 de marzo de 2010; sin embargo, no se acreditó que haya sido oficializado a través de la emisión de un decreto alcaldicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente, que las observaciones señaladas en los N°s 3 y 4, del presente informe, incumplen lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el cual se indica que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por actos administrativos las decisiones formales que emiten los órganos de la administración del estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

El municipio en su respuesta omite referirse a las observaciones contenidas en los puntos N°s 3 y 4, anteriores, razón por la cual se mantienen en todas sus partes, debiendo la municipalidad instruir formalmente a fin de dar cumplimiento a la normativa legal citada, documento que deberá ser remitido a este Organismo de Control, en el plazo establecido en las conclusiones.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1 Ingresos

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

1.1.1. Durante el año 2012, el Ministerio de Salud otorgó al DAS de Lota recursos por un total de \$ 41.785.983, para el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. El traspaso de fondos se realizó mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente de la Municipalidad de Lota, procedimiento que se realizó mediante el depósito a través de cheque bancario en la cuenta corriente N° 54509023908 del Banco Estado, denominada "Fondo de Proyecto de Salud" del DAS, monto que difiere al establecido en el convenio celebrado el 6 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Concepción y dicha municipalidad, toda vez que éste indica que para la ejecución del citado programa la transferencia ascendería a \$ 42.416.376, esto es \$ 630.393, menos que el monto pactado.

En su respuesta el municipio no se pronuncia, por lo que se remitirá al Servicio de Salud Concepción, una copia del presente informe, a fin de que se informe a esta Contraloría Regional respecto de la materia observada y se adopten las medidas que correspondan, de acuerdo a sus competencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.2. Se verificó que los fondos recibidos por el DAS no se contabilizan de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que dicho departamento registra los ingresos en la cuenta contable de pasivo código 2140502064 "Administración de Fondos" "Pagos de Estipendios 2012", en circunstancias que corresponde que tales recursos se ingresen al presupuesto del DAS, contabilizándolos en la cuenta código 11505, Cuentas por Cobrar-Transferencias Corrientes.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En virtud que el municipio no se refiere a la observación formulada, ésta se mantiene, debiendo dicha entidad instruir formalmente a fin de que se ajuste a la normativa contable citada, debiendo remitir dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.1.3 Los recursos comprometidos por el Servicio de Salud Concepción al DAS de Lota para financiar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa no fueron transferidos de acuerdo con lo establecido en el convenio celebrado el 6 de febrero de 2012, aprobado por resolución exenta 2L N° 519, de 28 de febrero de 2012, el cual señala en su cláusula séptima, que los recursos serán transferidos en doce cuotas iguales, a contar de la total tramitación del referido convenio y resolución aprobatoria, sin embargo la totalidad de los ingresos fueron pagados en 8 cuotas, según el siguiente detalle:

N° Comprobante de Ingreso	Fecha Comprobante de Ingreso	Fecha transferencia electrónica	Monto \$
20	25-04-2012	25-04-2012	10.131.300
42	04-07-2012	15-06-2012	7.542.190
49	13-07-2012	13-07-2012	3.534.698
58	16-08-2012	16-08-2012	3.534.698
71	24-09-2012	24-09-2012	3.534.698
85	06-11-2012	06-11-2012	3.534.698
99	23-11-2012	23-11-2012	3.009.371
37	02-05-2013	26-02-2013	6.964.330
TOTAL			41.785.983

El municipio no se pronuncia sobre esta observación, por lo cual se remitirá una copia del presente informe al Servicio de Salud Concepción, con la finalidad que tome conocimiento de su contenido y adopte las medidas que correspondan, de acuerdo con su competencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Ejecución

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

1.2.1 Se comprobó que los gastos no se contabilizan de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAS de Lota, los registra en la cuenta contable de aplicación de fondos en administración código 114.05.02.064, "Pagos de Estipendio 2012", en circunstancias que corresponde que dichos recursos se canalicen a través del presupuesto de ese departamento según la naturaleza del gasto.

Tal como se indicó anteriormente, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En la respuesta el municipio no se refiere a esta observación, motivo por el cual se mantiene, debiendo dicha entidad instruir formalmente a fin que se ajuste a la normativa contable citada, remitiendo dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.2. Se constató que el DAS pagó estipendios por un total de \$ 4.030.006 a 20 cuidadores de personas con discapacidad severa inscritas en el Hospital de Lota, cuyo detalle se indica en anexo N° 1.

Al respecto, cabe señalar, que el referido hospital depende del Servicio de Salud Concepción, y no forma parte del área de cobertura de la Municipalidad de Lota en materia de atención primaria de salud.

En la respuesta la municipalidad no se pronuncia sobre esta observación, por lo que se remitirá copia del presente informe al Servicio de Salud Concepción con el fin de que se comuniquen a esta Contraloría Regional al respecto y se adopten las medidas que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

1.2.3. Se verificó que el DAS emitió cheques por un total de \$ 495.308, para el pago de estipendios a cuidadores de beneficiarios que se encontraban fallecidos, los cuales no fueron cobrados, situación que a la fecha de esta revisión no se había regularizado, a excepción del cheque N° 6672633 por \$ 22.514, el cual fue cobrado el 2 de agosto de 2012, cuyo detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CESFAM	Rut Beneficiario	Fecha defunción beneficiario	Meses año 2012	N°s de cheques	Total \$
Sergio Lagos Olave	[REDACTED]	01-04-2012	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	6250112, 6250270, 6387777, 6672775, 7321181, 7777342, 6884467, 7104789, 8043238	202.626
Sergio Lagos Olave	[REDACTED]	27-05-2012	Junio y julio	6672633, 6884311	45.028
Juan Cartes Arias	[REDACTED]	26-07-2012	Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	7553166, 7321113, 7104723, 8043293, 6884402	112.570
Juan Cartes Arias	[REDACTED]	26-05-2012	Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	6884423, 7104744, 7321136, 7553189, 8043314	112.570
Sergio Lagos Olave	[REDACTED]	05-12-2012	Diciembre	8043274	22.514
TOTAL					495.308

1.2.4. Se verificó que el DAS de Lota giró el cheque 8043287 el 13 de diciembre de 2012 por \$ 22.514 para el pago de estipendios asociado al beneficiario Rut [REDACTED], el cual se encuentra caducado, situación que a la fecha de esta auditoría no ha sido regularizada.

En la respuesta el municipio no se refiere a las dos observaciones precedentes, por consiguiente, éstas se mantienen, debiendo la entidad edilicia practicar los ajustes contables pertinentes, conforme lo instruye el oficio N° 36.640 de 2007, de esta Contraloría General, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.5. Se constató el pago de estipendio por un monto de \$ 22.514 en el mes de agosto de 2012, al cuidador del paciente inscrito en el CESFAM "Dr. Juan Cartes Arias", Rut [REDACTED] el cual fue incluido como beneficiario para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, sin contar con el requisito de presentar dependencia severa para realizar actividades de la vida cotidiana, por cuanto de acuerdo a su registro clínico, presenta una dependencia moderada, lo cual contraviene lo establecido en el ítem V, letra b), de la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución exenta N° 47, de 24 de enero del mismo año.

Cabe indicar, que a contar de octubre de 2012, dicho paciente ya no es beneficiario del citado programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en la respuesta no se pronuncia sobre la observación en análisis, motivo por el cual se mantiene, debiendo esa municipalidad realizar la devolución de la cantidad observada al Servicio de Salud Concepción, por cuanto el paciente no cumplía con el requisito de clasificación de dependencia severa, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.6. El DAS no contabiliza en la cuenta código 216.01.02.000 "Cheques Caducados Proyectos", los documentos girados para el pago de los estipendios que no son retirados por los cuidadores de pacientes de personas con dependencia severa para su cobro dentro del plazo legal, verificándose que dicho registro contable se realiza cuando al beneficiario se le reemplaza el cheque prescrito.

Lo anterior, no se ajusta a las instrucciones contenidas en el oficio N°36.640, de 2007, de esta Contraloría General sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, el que indica que los cheques girados y no cobrados dentro del plazo legal establecido, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 "Documentos Caducados". En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente.

En la respuesta el municipio no se refiere a las dos observaciones precedentes, por consiguiente, éstas se mantienen, debiendo la entidad edilicia practicar los ajustes contables pertinentes, conforme lo instruye el oficio N° 36.640 de 2007, de esta Contraloría General, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.3 Rendición

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

1.3.1. Se verificó que el DAS no remitió oportunamente al Servicio de Salud Concepción copia de los comprobantes de ingreso y la documentación de respaldo de las transferencias de recursos recibidos.

Al respecto, mediante Ord. N° 342, de 11 de octubre de 2013, el señor Leandro Berna Flores, Jefe (S) del DAS, manifiesta que dicho departamento efectuó rendición de cuenta mensualmente de la inversión de los recursos recibidos por medio de correo electrónico, sin acreditar documentalmente tal trámite, lo cual no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 sobre Transferencias a otros Servicios Público de la Resolución N° 759, de 2003,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, que indica que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En el oficio en análisis, la municipalidad no responde esta observación, motivo por el cual ésta se mantiene, debiendo esa entidad remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite haber presentado mensualmente las rendiciones de cuenta ante el Servicio de Salud Concepción, en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.3.2. De la ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa en los años 2011 y 2012, se determinaron remanentes por \$ 11.196.639 y \$ 6.045.669, respectivamente, los cuales el DAS de Lota mantuvo sin ejecutar, junto a remanentes obtenidos de otros programas desarrollados en esos años. Por otra parte, con fecha 30 de agosto de 2013, se suscribió el convenio del Programa Apoyo a la Atención Primaria con el Servicio de Salud Concepción, por un total de \$ 95.608.233, aprobado mediante resolución exenta N° 2L/3291, de 17 de septiembre de 2013, del referido Servicio de Salud, de los cuales \$17.242.308 corresponden al remanente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

Sobre el particular, el municipio no ha emitido el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio, lo que vulnera el principio de escrituración establecido en el citado artículo 3° de la ley N° 19.880.

Al respecto, cabe señalar, que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 19.326 de 2013, que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Lo anterior, por cierto, no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente, la posibilidad de que los saldos de recursos provenientes de dichos convenios, sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas de salud, en el marco de la citada ley N° 19.378, como se encuentra establecido en el convenio Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa celebrado el 6 de febrero de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio no se pronuncia sobre esta observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el respectivo acto administrativo, que aprueba el convenio del Programa Apoyo a la Atención Primaria, en el plazo establecido en las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional remitirá al Servicio de Salud Concepción, una copia del presente informe, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se adopten las medidas que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

2. Programa Odontológico Integral

2.1 Ingresos

Durante el año 2012, y derivado del convenio celebrado el 28 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, el Ministerio de Salud otorgó al DAS de esa municipalidad, recursos por un total de \$ 44.861.621, por concepto del Programa Odontológico Integral 2012. El traspaso de fondos se realizaba mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente de la Municipalidad de Lota, la cual emitía un cheque que se depositaba en las cuentas corrientes del Banco Estado, N°s 54509023908 "Fondo de Proyecto de Salud" y 54509022219 "Fondo de Salud", del DAS, y ésta las registraba en su contabilidad.

2.1.1 Se verificó que los fondos recibidos por el DAS no se contabilizan de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República en el Oficio N°36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que dicho departamento, registra los ingresos en la cuenta contable de pasivo código 2140502069 "Administración de Fondos", Programa Ges Odontológico Integral 2012, en circunstancias, que corresponde que tales recursos se ingresen al presupuesto del DAS, contabilizándolos en la cuenta código 11505, Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes.

Tal como se indicó anteriormente, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En la respuesta el municipio no se pronuncia sobre esta observación, razón por la cual se mantiene, debiendo esa entidad instruir formalmente a fin que se ajuste a la normativa contable citada, remitiendo dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 Se comprobó que el convenio Programa GES Odontológico Integral, suscrito el 28 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, fue aprobado por ese servicio con un evidente retraso, mediante la resolución exenta N° 1.064, el 9 de abril de 2012, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

2.1.3 Los recursos comprometidos por el Servicio de Salud Concepción al DAS de Lota para financiar el "Programa GES Odontológico Integral" no fueron transferidos de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito el 28 de febrero de 2012, aprobado por ese servicio mediante resolución exenta 2LN° 1064, de 9 de abril de 2012, el cual señala en su cláusula séptima, que los recursos serán transferidos en dos cuotas, 60% y 40%, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda contra el grado de cumplimiento del programa, sin embargo, la totalidad de los ingresos fueron pagados en 4 cuotas, según el siguiente detalle:

N° Comprobante de Ingreso	Fecha Comprobante de Ingreso	N° Cuenta Corriente Banco Estado	Fecha transferencia electrónica	Monto \$
42	04-07-2012	54509023908	15-06-2012	26.916.973
98	23-11-2012	54509023908	23-11-2012	10.846.020
2	08-01-2013	54509022219	08-01-2013	1.923.321
29	05-04-2013	54509023908	05-04-2013	5.175.307
TOTAL				44.861.621

El municipio no se pronuncia sobre esta observación, por lo cual se remitirá una copia del presente informe al Servicio de Salud Concepción, con la finalidad que tome conocimiento de su contenido y adopte las medidas que correspondan, de acuerdo con su competencia.

2.2. Ejecución

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

2.2.1 Los gastos del Programa GES Odontológico Integral no se contabilizan de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAS de Lota los registra en la cuenta contable de aplicación de fondos en administración códigos 114.05.02.069, "Programa GES Odontológico Integral 2012", en circunstancias que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde que tales recursos se canalicen a través del presupuesto de ese departamento según la naturaleza del gasto.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En la respuesta el municipio no se pronuncia sobre esta observación, razón por la cual se mantiene, debiendo esa entidad instruir formalmente a fin que se ajuste a la normativa contable citada, remitiendo dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2.2 El DAS de Lota no ha dado cumplimiento a lo establecido en artículo 57, letra b), N° 6 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto no publicó en el sistema de información de compras públicas los contratos y decretos que los aprueban, suscritos con la empresa Odontología Integral Ltda., por \$14.338.000, y con los profesionales señores Osvaldo Medina Soto; Jorge Rocha Montoya, y señora Lorena Rojas Torres, por \$ 3.417.804, \$ 1.010.743 y \$ 12.748.926, respectivamente, derivado de la licitación ID 3019-66-LE12 "Programa Ges Odontológico Integral 2012".

En la respuesta la entidad edilicia no da respuesta a lo observado, por lo que ésta se mantiene, debiendo publicar en el sistema de información de compras públicas los contratos y decretos que los aprueban, lo cual deberá ser validado por la Directora de Control emitiendo un informe al respecto, todo lo cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá dar inicio a un proceso disciplinario, a través del cual se determinen las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el proceso, remitiendo a esta Contraloría Regional copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.3 Rendición

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3.1 Se constató que el DAS no remitió oportunamente al Servicio de Salud Concepción copia de los comprobantes de ingreso y la documentación de respaldo de las transferencias de recursos recibidos.

Al respecto, mediante Ord. N° 342 de 11 de octubre de 2013, el señor Leandro Berna Flores, Jefe (S) del DAS, manifiesta que dicho departamento efectuó rendición de cuenta mensualmente por correo electrónico de la inversión de los recursos recibidos, sin acreditar documentalmente dicho trámite, situación que no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, sobre Rendición de Cuentas, el que indica que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En el oficio en análisis, la municipalidad no responde esta observación, motivo por el cual se mantiene, correspondiendo que esa entidad remita a esta Contraloría Regional la documentación que acredite haber presentado mensualmente las rendiciones de cuenta ante el Servicio de Salud Concepción, en el plazo establecido en las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional remitirá al Servicio de Salud Concepción, una copia del presente informe, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se adopten las medidas que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

2.3.2. De la ejecución del Programa Odontológico Integral del año 2011 y del Convenio GES Odontológico Integral del 2012, resultaron remanentes de \$ 2.369.466 y \$1.566.020, respectivamente, que el DAS de Lota mantuvo sin ejecutar, junto a remanentes obtenidos de otros programas desarrollados en esos años. Por otra parte, con fecha 30 de agosto de 2013, se suscribió el convenio del Programa Apoyo a la Atención Primaria con el Servicio de Salud Concepción, por un total de \$ 95.608.233, aprobado mediante resolución exenta N° 2L/3291, de 17 de septiembre de 2013, del referido Servicio de Salud, de los cuales \$3.935.486, corresponden al remanente del Programa de Odontológico, ya citado.

Al respecto, cabe señalar, que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 19.326 de 2013, que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, por cierto, no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente, la posibilidad de que los saldos de recursos provenientes de dichos convenios, sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas de salud, en el marco de la citada ley N° 19.378, lo cual no se encontraba establecido en el citado convenio.

El municipio no se pronuncia sobre esta observación, por lo cual se remitirá una copia del presente informe al Servicio de Salud Concepción, con la finalidad que tome conocimiento de su contenido y adopte las medidas que correspondan, de acuerdo con su competencia.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1 Ingresos

Sobre esta materia no se determinaron observaciones que formular.

1.2 Ejecución

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

1.2.1 A la fecha de la presente auditoría, 11 de octubre de 2013, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción no había realizado visitas de fiscalización al DAS de la Municipalidad de Lota con el fin de verificar el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, incumpliendo con ello, lo establecido en la cláusula séptima del convenio sobre Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, celebrado el 6 de febrero de 2012, el que señala que el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio.

En la respuesta el municipio manifiesta que la supervisión hasta el año 2012, se realizaba directamente en los Centros de Salud de la Comuna de Lota, y que a partir del año 2013, se está practicando además, en el Departamento de Salud de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se remitirá una copia del presente informe al Servicio de Salud Concepción, con la finalidad que tome conocimiento de su contenido y adopte las medidas que correspondan, de acuerdo con su competencia.

1.2.2 El CESFAM "Dr. Juan Cartes Arias" y el CESFAM "Dr. Sergio Lagos Olave" no solicitan un documento suscrito por las personas que realizan la función de cuidadores de pacientes con dependencia severa, que establezca los compromisos que adquieren como tal, contraviniendo lo establecido en el ítem IV, letra b) sobre las funciones del cuidador, de la resolución N° 47, de 24 de enero de 2012, del Ministerio de Salud.

En la respuesta la municipalidad manifiesta que sólo en octubre de 2012, cambiaron los requisitos de incorporación que incluía dicha carta de compromiso que el Servicio de Salud Concepción durante las auditorías practicadas nunca se las solicitó y que, luego de la presente auditoría se está incorporando en las fichas de los pacientes inscritos en el programa.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, por cuanto no se acredita que dicha entidad haya impartido instrucciones sobre el particular, debiendo el municipio establecer formalmente el citado procedimiento, remitiendo dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en la conclusiones.

1.2.3 Se determinó que existen 28 casos de pacientes inscritos en el CESFAM "Dr. Juan Cartes Arias" que no disponen de la evaluación de índice de Barthel, registrando en sus fichas clínicas el resultado de la evaluación del índice de Kast, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el ítem V, letra b) sobre Pagos a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, de la resolución exenta N° 47, de 24 de enero de 2012, modificada por resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud, que señala el cumplimiento de ese requisito, entre otros, como criterio de inclusión para la entrega de Apoyo Monetario a los Cuidadores. El detalle se contiene en anexo N° 2.

En la respuesta la municipalidad señala que luego de la auditoría realizada, se incluyó en cada ficha de los pacientes beneficiarios del programa, el formulario de índice de barthel con su puntaje y clasificación, los cuales no adjuntó a la respuesta.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes de los 28 pacientes faltantes, en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.4 Las pacientes identificadas con el Rut [REDACTED] y Rut [REDACTED] inscritas en el CESFAM "Dr. Juan Cartes Arias" ingresadas al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa en abril del 2012 y junio de 2009, respectivamente, se encuentran clasificadas en el Grupo C, según certificación emitida por el Fondo Nacional de Salud, FONASA, lo que contraviene lo señalado en el punto V, letra b) del programa citado precedentemente, que prescribe, en lo pertinente, que éstos deben pertenecer a FONASA A o B.

En la respuesta el municipio manifiesta que la usuaria identificada con Rut [REDACTED] está clasificada en el tramo C, por lo cual no cumple con los criterios de ingreso y se eliminó del pago de estipendio mensual, comunicándose al DAS en la estadística de septiembre de 2013.

Agrega que, la beneficiaria individualizada con el Rut [REDACTED] se encuentra clasificada en tramo C, con la salvedad que la ficha de protección social tiene un puntaje de 6.618 puntos, cumpliendo con el requisito de poseer un puntaje inferior a 8.500 puntos; sin embargo, no adjunta a la respuesta el documento que así lo acredite.

Sobre lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo dicha entidad comunal reintegrar al Servicio de Salud Concepción la suma de \$ 472.794, pagados a los pacientes indicados, por cuanto no cumplieran con el requisito de clasificación en FONASA y no se acreditó el requisito de inclusión de la paciente, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, ello en el plazo establecido en las conclusiones. Asimismo, se remitirá al Servicio de Salud Concepción, una copia del presente informe, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se adopten por parte de este las medidas que correspondan en relación a la debida revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por el municipio, y respecto de la solicitud de la devolución de los recursos pagados a beneficiarios que no reunían los requisitos para ser beneficiarios del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que autorizaron el pago a los pacientes que no reunían los requisitos para ser beneficiarios del programa, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora copia del acto administrativo que así lo ordene, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.5 El DAS de Lota, por motivo de encontrarse inubicables, no puso a disposición de esta Contraloría Regional para su examen las fichas clínicas correspondientes a los pacientes individualizados en el cuadro que se adjunta:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	CESFAM
[REDACTED]	Dr. Juan Cartes Arias
[REDACTED]	Dr. Juan Cartes Arias
[REDACTED]	Dr. Sergio Lagos Olave

En la respuesta la municipalidad adjunta fotocopia de la ficha de la usuaria identificada con Rut [REDACTED] en la cual consta que está clasificada en el tramo C de FONASA, según certificación de dicha institución de 7 de octubre de 2013 y que presenta dependencia severa, según índice de Barthel.

Respecto a las personas identificadas con los Rut 6 [REDACTED] y Rut [REDACTED], ambas fallecidas, el 28 de agosto de 2013 y 1 de abril de 2012, respectivamente, el municipio no puso a disposición las citadas fichas, ello debido a que estas se encontraban en bodega, y no en los casilleros de pacientes activos; sin que, en esta oportunidad, la municipalidad las acompañe a la respuesta.

Conforme con lo anterior, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes de los pacientes con los Rut [REDACTED] y Rut [REDACTED], en el plazo establecido en las conclusiones.

1.3 Rendición

Sobre este aspecto, no se determinaron observaciones que formular.

1.4 Visitas a terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, lo que equivale a un total de 30 cuidadores, que representa al 57% del total de la muestra.

Sobre el particular, corresponde indicar que no se visitaron los siguientes pacientes, por las razones que en cada caso se señala:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cesfam	Rut Beneficiario	Rut Cuidador	Motivo
Juan Cartes Arias	[REDACTED]	[REDACTED]	Egresado del programa por no cumplir con los requisitos de inclusión
Juan Cartes Arias	[REDACTED]	[REDACTED]	Paciente trasladada al Hospital de Lota
Juan Cartes Arias	[REDACTED]	[REDACTED]	Paciente trasladada a Lagunillas

2. Programa Odontológico Integral

2.1 Ingresos

En relación a esta materia no se determinaron situaciones que observar.

2.2 Ejecución

Al respecto, no se determinaron observaciones que formular.

2.3 Rendición

Sobre esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

2.4 Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 46 pacientes, que representa al 63% del total de la muestra.

Al respecto, no fue posible contactar a las siguientes personas individualizadas por su Rut, con la finalidad de confirmar prestaciones de atenciones dentales realizadas por el DAS de Lota:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rut
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED]
17	[REDACTED]
18	[REDACTED]
19	[REDACTED] 1
20	[REDACTED]
21	[REDACTED]
22	[REDACTED]

Sobre el particular, se remitirá al Servicio de Salud Concepción, una copia del presente informe, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se adopten las medidas que correspondan, de acuerdo a sus competencias

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe hacer presente que el Municipio de Lota sólo informa de acciones en algunas de las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones N° 54 de 2013, las cuales se detallan en el cuerpo del presente informe, no obstante sus explicaciones, no permiten subsanarlas. Por otra parte, existe un importante número de observaciones de las cuales esa entidad no se pronuncia al respecto.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En relación a aquella observación contenida en el acápite III Examen de la Materia Auditada. 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. 1.2 Ejecución, 1.2.4, sobre el pago de estipendio a beneficiarios que no cumplieran con algún requisito establecido en el citado programa, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, el Alcalde de la Municipalidad de Lota deberá informar y acreditar las medidas concretas adoptadas, a fin de subsanar cada una de las observaciones que se detallan, de acuerdo al formato adjunto correspondiente al anexo N° 3. Dichos antecedentes deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, debidamente visados por la Directora de Control, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITOS EN EL
HOSPITAL DE LOTA.

Rut Paciente	Nombre Beneficiario	Rut Cuidador	Nombre Cuidador	Monto Pagado \$
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Romero Vidal	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Cifuentes Zapata	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Viguera Monsalve	202.626
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Torres Portiño	157.598
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	San Martín Vergara	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Bravo Flores	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Saldías Solís	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Gallegos Cisterna	67.542
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Rojas Carrasco	270.168
[REDACTED]	[REDACTED] lag	[REDACTED]	Vejar Monsalves	135.084
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Medina Llanquileo	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Neira Castro	270.168
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Castro Aravena	225.140
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Santibáñez Hermosilla	90.056
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Ortiz Reyes	225.140
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Chaparro Delgado	67.542
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Castillo Figueroa	90.056
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Campos Garrido	180.112
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Fernández Landaur	225.140
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Vallejos Álvarez	202.626
TOTAL				4.030.006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

**PACIENTES QUE NO DISPONEN DE LA EVALUACIÓN
 DE ÍNDICE DE BARTHELI**

Rut	Puntos según Índice Barthel	Evaluación Índice de Katz	Explicaciones
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con diagnóstico de daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso.
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con diagnóstico de Síndrome de Down. No se aplica pauta de ingreso.
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico severo. No se aplica pauta de ingreso.
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Enfermera registra en ficha clínica solo resultado total.
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	Puntos según Índice Barthel	Evaluación Índice de Katz	Explicaciones
[REDACTED]		Dependencia Moderada	Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con diagnóstico de demencia senil. No se aplicó pauta de ingreso.
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Se le aplicó índice de Kats
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	Puntos según Índice Barthel	Evaluación Índice de Katz	Explicaciones
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]		Dependencia Severa	
[REDACTED]	Sin índice Barthel		Paciente con daño neurológico. No se aplicó pauta de ingreso
[REDACTED]		Dependencia Severa	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 54 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA CUBRIR LA OBSERVACIÓN INDICADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTIDAD
I Aspectos de Control Interno 2	Sobre inutilización de facturas que respaldan los decretos de pago.	Remitir a esta Contraloría Regional el procedimiento de control formalmente instruido, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			
I Aspectos de Control Interno 3 y 4.	Sobre la falta de aprobación del manual de funciones administrativas y del reglamento de atención primaria	Remitir copia de los actos administrativos que aprueban el manual de funciones administrativas y del reglamento de atención primaria, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			
II Examen de Cuentas: 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa: 1.1 Ingresos, 1.1.2; 1.2 Ejecución, 1.2.1, 2 Programa Odontológico Integral, 2.1	Sobre incumplimiento de lo establecido en el oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República:	Remitir copia de la instrucción formal sobre el cumplimiento del oficio N° 36.640, ya citado, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MECÁNICA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Ingresos, 2.1 f, 2.2 Ejecución, 2.2 f.					
II Examen de Cuentas 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 1.2 Ejecución 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.6;	Sobre cheques caducados	Remitir a esta Contraloría Regional un informe que acredite documentadamente la regularización contable, conforme lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			
II Examen de Cuentas 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 1.2 Ejecución 1.2.5	Sobre el pago de estipendio de \$22.514 al cuidador sin que el beneficiario cumpliera con el requisito de dependencia severa.	Remitir a esta Contraloría Regional el comprobante de ingreso del Servicio de Salud Concepción por el reintegro de \$ 22.514, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			
II Examen de Cuentas 1 Programa de Atención	Sobre las rendiciones de cuentas realizadas mensualmente, sin la documentación	Remitir a esta Contraloría Regional la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas realizadas mensualmente al Servicio de Salud			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL B(O-B)O
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NR DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANARLA (OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL)	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTOS DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 1.3 Rendición 1.3.1	correspondiente	Concepción, en un plazo que no exceda el 6 de marzo de 2014.			
II Examen de Cuentas 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 1.3 Rendición 1.3.2	Sobre los remanentes provenientes de la ejecución del programa correspondiente al período 2011 y 2012 por \$11.196.639 y \$6.045.669, respectivamente.	Remitir a esta Contraloría Regional, copia del decreto alcaldicio que aprueba el nuevo convenio denominado Programa Apoyo a la Atención Primaria por un monto de \$95.608.233; en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014			
II Examen de Cuentas 2 Programa de Programa Odontológico Integral 2.2 Ejecución, 2.2.2	Sobre la falta de publicación en el sistema de mercado público de los contratos y decretos que los aprueban	Remitir a esta Entidad Fiscalizadora un informe que acredite documentadamente la publicación de los contratos y decretos que los aprueban, derivados de la licitación ID 3019-66-LE12, en un plazo que no exceda el 6 de marzo de 2014. Asimismo, deberá enviar copia del acto administrativo que instruye el proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 13 de enero de 2014.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MECIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	TÍTULO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de Cuentas: 2 Programa de Programa Odontológico Integral: 2.3 Rendición: 2.3.1	Sobre las rendiciones de cuentas efectuadas mensualmente, sin la documentación correspondiente.	Remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que acredite haber presentado mensualmente las rendiciones de cuenta al Servicio de Salud Concepción, en un plazo que no exceda el 6 de marzo de 2014			
III Examen de la Materia Auditada: 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa: 1.2 Ejecución: 1.2.2	Sobre la falta de suscripción de la carta de compromiso.	Remitir a este Organismo de Control copia de la institución firmada, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			
III Examen de la Materia Auditada: 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa: 1.2 Ejecución: 1.2.3	Sobre la falta del índice de Barthel en 28 pacientes	Remitir los antecedentes que acrediten el índice de Barthel de los 28 casos observados, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO Y NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL BENEFICIARIO
III. Examen de la Materia Auditada. 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. 1.2 Ejecución. 1.2.4	Sobre los pacientes identificados con los Rut N°s [REDACTED], cuyos cuidadores recibieron el pago de estipendio, aun cuando no cumplan con algún requisito de inclusión	Remitir a esta Contraloría Regional el decreto de pago y su respaldo, debidamente validado por el Director de Control, el cual acredite el reintegro de \$ 472.794 al Servicio de Salud Concepción, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014. Asimismo, deberá enviar copia del acto administrativo que instruye el proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 13 de enero de 2014.			
III. Examen de la Materia Auditada. 1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. 1.2 Ejecución. 1.2.5	Sobre las fichas de los beneficiarios identificados con los Rut N° [REDACTED] y [REDACTED]	Remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes de los pacientes ya señalados, en un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2014.			



www.contraloria.cl